

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20602353070	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	DASA INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DASA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:07:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente a las características del adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro sobre el margen de tolerancia de 3 mm, se solicita al comité de selección, ampliar el margen de error de las dimensiones 15 cm x 30 cm x 8 cm, a 1.00cm en razón de que al tratarse de un material que, de acuerdo a las características del requerimiento, solo puede extraerse de determinadas canteras, de manera manual, es decir cada adoquín es elaborado artesanalmente es tallado a mano en cantera, por lo cual dicho trabajo permite alcanzar cierto grado de exactitud con una tolerancia de 1 cm como máximo, conforme se ha venido haciendo y fue establecido en la Especificaciones Técnicas de las (AS N°10-2022-EMAPE/CS-1 derivada de la LP N° 2-2022-EMAPE/CS-1, LP N°03-2022-EMAPE/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Dicho margen de tolerancia en el tallado permite a los adoquines cumplir la función para la cual están siendo adquiridos, máxime si se tiene en consideración que existen otros procesos en los cuales dicho margen ha sido el utilizado, por lo cual en virtud del Principio de Predictibilidad, Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, concordantes también con los Principios de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, solicitamos se sirvan ampliar el margen de tolerancia en el tallado de 3 mm a 10 mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20602353070	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	DASA INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DASA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:07:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente al entregado en el Almacén del producto de adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro y que este pueda ser entregado en cajas de cartón rotuladas/etiquetadas.

Dicha condición no es RECOMENDABLE y resultaría perniciosa para el personal a cargo del manipuleo y carguío de la piedra, dado que por el mismo peso de cada Adoquín (aprox. 15.5 kg=), al agruparlas en paquetes de 4 unidades, no se permitiría su fácil y rápida manipulación, además de poner en riesgo la salud e integridad del personal a cargo del manipuleo.

Asimismo, se debe considerar que, dicho material requerido (CARTON) destruiría con mucha facilidad dada la relación con el peso del adoquín, lo cual podría ocasionar accidentes con el mismo personal de Almacén, constituyéndose en un riesgo laboral innecesario.

Formulamos esta observación, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.5 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como:- Superficies con desniveles.- Vértices quiñados y/o bordes no uniformes.- Presenten manchas en la superficie.- Superficies veteadas.- Diferentes

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20516679213	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MEDINA Y GONZÁLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:14:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Referente a las características del adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro sobre el margen de tolerancia de 3 mm, se solicita al comité de selección, ampliar el margen de error de las dimensiones 15 cm x 30 cm x 8 cm, a 1.00cm en razón de que al tratarse de un material que, de acuerdo a las características del requerimiento, solo puede extraerse de determinadas canteras, de manera manual, es decir cada adoquín es elaborado artesanalmente es tallado a mano en cantera, por lo cual dicho trabajo permite alcanzar cierto grado de exactitud con una tolerancia de 1 cm como máximo, conforme se ha venido haciendo y fue establecido en la Especificaciones Técnicas de las (AS N°10-2022-EMAPE/CS-1 derivada de la LP N° 2-2022-EMAPE/CS-1, LP N°03-2022-EMAPE/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Dicho margen de tolerancia en el tallado permite a los adoquines cumplir la función para la cual están siendo adquiridos, máxime si se tiene en consideración que existen otros procesos en los cuales dicho margen ha sido el utilizado, por lo cual en virtud del Principio de Predictibilidad, Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, concordantes también con los Principios de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, solicitamos se sirvan ampliar el margen de tolerancia en el tallado de 3 mm a 10 mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20516679213	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MEDINA Y GONZÁLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:14:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente al entregado en el Almacén del producto de adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro y que este pueda ser entregado en cajas de cartón rotuladas/etiquetadas.

Dicha condición no es RECOMENDABLE y resultaría perniciosa para el personal a cargo del manipuleo y carguío de la piedra, dado que por el mismo peso de cada Adoquín (aprox. 15.5 kg=), al agruparlas en paquetes de 4 unidades, no se permitiría su fácil y rápida manipulación, además de poner en riesgo la salud e integridad del personal a cargo del manipuleo.

Asimismo, se debe considerar que, dicho material requerido (CARTON) destruiría con mucha facilidad dada la relación con el peso del adoquín, lo cual podría ocasionar accidentes con el mismo personal de Almacén, constituyéndose en un riesgo laboral innecesario.

Formulamos esta observación, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como:- Superficies con desniveles.- Vértices quiñados y/o bordes no uniformes.- Presenten manchas en la superficie.- Superficies veteadas.- Diferentes dimensiones a las solicitadas."

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20556968960	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Hora de envío :	08:00:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente al entregado en el Almacén del producto de adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro y que este pueda ser entregado en cajas de cartón rotuladas/etiquetadas.

Dicha condición no es RECOMENDABLE y resultaría pernicioso para el personal a cargo del manipuleo y carguío de la piedra, dado que por el mismo peso de cada Adoquín (aprox. 15.5 kg=), al agruparlas en paquetes de 4 unidades, no se permitiría su fácil y rápida manipulación, además de poner en riesgo la salud e integridad del personal a cargo del manipuleo.

Asimismo, se debe considerar que, dicho material requerido (CARTÓN) destruiría con mucha facilidad dada la relación con el peso del adoquín, lo cual podría ocasionar accidentes con el mismo personal de Almacén, constituyéndose en un riesgo laboral innecesario.

Formulamos esta observación, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como: - Superficies con desniveles. - Vértices quiñados y/o bordes no uniformes. - Presenten manchas en la superficie. - Superficies veteadas. - Diferentes dimensiones a las solicitadas."

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20556968960	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Hora de envío :	08:00:30

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referente a las características del adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro sobre el margen de tolerancia de 3 mm, se solicita al comité de selección, ampliar el margen de error de las dimensiones 15 cm x 30 cm x 8 cm, con tolerancia +/- 5 mm en razón de que al tratarse de un material que, de acuerdo a las características del requerimiento, solo puede extraerse de determinadas canteras, de manera manual, es decir cada adoquín es elaborado artesanalmente es tallado a mano en cantera, por lo cual dicho trabajo permite alcanzar cierto grado de exactitud con una tolerancia de +/- 5 mm como máximo, conforme se ha venido haciendo y fue establecido en la Especificaciones Técnicas de las (AS N°10-2022-EMAPE/CS-1 derivada de la LP N° 2-2022-EMAPE/CS-1, LP N°03-2022-EMAPE/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Dicho margen de tolerancia en el tallado permite a los adoquines cumplir la función para la cual están siendo adquiridos, máxime si se tiene en consideración que existen otros procesos en los cuales dicho margen ha sido el utilizado, por lo cual en virtud del Principio de Predictibilidad, Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, concordantes también con los Principios de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, solicitamos se sirvan ampliar el margen de tolerancia en el tallado de 3 mm a +/- 5 mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20556968960	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Hora de envío :	08:00:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Puede el postor adjudicado hacer la entrega del total del bien adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro en un solo día, después de suscrito el contrato y si la entidad tendría la disponibilidad de su almacén para la recepción del total de dicho material.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: 5.10.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se debe cumplir el cronograma de entregas detallado en las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20600259041	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RIVER SUR & NORTE S.A.C.	Hora de envío :	09:25:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Referente a las características del adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro sobre el margen de tolerancia de 3 mm, se solicita al comité de selección, ampliar el margen de error de las dimensiones 15 cm x 30 cm x 8 cm, con tolerancia +/- 5 mm en razón de que al tratarse de un material que, de acuerdo a las características del requerimiento, solo puede extraerse de determinadas canteras, de manera manual, es decir cada adoquín es elaborado artesanalmente es tallado a mano en cantera, por lo cual dicho trabajo permite alcanzar cierto grado de exactitud con una tolerancia de +/- 5 mm como máximo, conforme se ha venido haciendo y fue establecido en la Especificaciones Técnicas de las (AS N°10-2022-EMAPE/CS-1 derivada de la LP N° 2-2022-EMAPE/CS-1, LP N°03-2022-EMAPE/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Dicho margen de tolerancia en el tallado permite a los adoquines cumplir la función para la cual están siendo adquiridos, máxime si se tiene en consideración que existen otros procesos en los cuales dicho margen ha sido el utilizado, por lo cual en virtud del Principio de Predictibilidad, Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, concordantes también con los Principios de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, solicitamos se sirvan ampliar el margen de tolerancia en el tallado de 3 mm a +/- 5 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20600259041	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RIVER SUR & NORTE S.A.C.	Hora de envío :	09:25:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Referente al entregado en el Almacén del producto de adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro y que este pueda ser entregado en cajas de cartón rotuladas/etiquetadas.

Dicha condición no es RECOMENDABLE y resultaría pernicioso para el personal a cargo del manipuleo y carguío de la piedra, dado que por el mismo peso de cada Adoquín (aprox. 16.5 kg=), al agruparlas en paquetes de 4 unidades, no se permitiría su fácil y rápida manipulación, además de poner en riesgo la salud e integridad del personal a cargo del manipuleo.

Asimismo, se debe considerar que, dicho material requerido (CARTON) destruiría con mucha facilidad dada la relación con el peso del adoquín, lo cual podría ocasionar accidentes con el mismo personal de Almacén, constituyéndose en un riesgo laboral innecesario.

Formulamos esta observación, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como: - Superficies con desniveles.- Vértices quiñados y/o bordes no uniformes.- Presenten manchas en la superficie.- Superficies veteadas.- Diferentes dimensiones

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20600259041	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RIVER SUR & NORTE S.A.C.	Hora de envío :	09:25:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Puede el postor adjudicado hacer la primera entrega del bien a los 7 días calendarios y la segunda entrega a los 14 días, después de suscrito el contrato del bien adoquín de piedra Granítica Gris Oscuro y Gris Claro y si la entidad tendría la disponibilidad de su almacén para la recepción de dicho material.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** 5.10.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se debe cumplir el cronograma de entregas detallado en las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20566196744	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.	Hora de envío :	18:13:50

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN EL EMBALAJE INDICAN QUE LAS PIEZAS DE ADOQUINES DE PIEDRA GRANITICA GRIS DEBERAN LLEGAR EN CAJAS QUE ESTEN DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE INDIQUEN LA CANTIDAD QUE CONTIENE, SOLICITAMOS QUE SE RETIRE EL EMBALADO, DEBIDO A QUE CADA PIEDRA TIENE UN PESO APROXIMADO DE 16 KG, LO CUAL REQUIERE QUE SU TRASLADO INDIVIDUAL SEA MANUAL , DIFICULTANDO DE ESTA MANERA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como: - Superficies con desniveles.- Vértices quiñados y/o bordes no uniformes.- Presenten manchas en la superficie.- Superficies veteadas.- Diferentes dimensiones a las solicitadas."

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20566196744	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.	Hora de envío :	18:13:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE CADA PROVEEDOR INDICAN QUE DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA NO MENOR DE 01 AÑO EN EL RUBRO DE ADOQUINES DE PIEDRA COLOR GRIS OSCURO Y SIMILARES,SE SOLICITA ADICIONAR LA DENOMINACION DE PIEDRA GRANITICA GRIS OSCURO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.- b)IGUALDAD DE TRATO, E)COMPETENCIA Y I)EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se suprime dicho requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20566196744	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.	Hora de envío :	18:13:50

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE CADA PROVEEDOR INDICAN QUE DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA NO MENOR DE 01 AÑO EN EL RUBRO DE ADOQUINES DE PIEDRA COLOR GRIS OSCURO Y SIMILARES,SOLICITA LA ACLARACION , EN EL CASO DE CONSORCIOS, CADA CONSORCIADO DEBERA CONTAR CON LA EXPERIENCIA MINIMA DE 01 AÑO, O LA EXPERIENCIA SUMADA EN TIEMPO DE 01 AÑO DE LAS DOS EMPRESAS SERA CONSIDERADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación N°12, se suprimió dicho requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20566196744	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.	Hora de envío :	18:13:50

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN EL PLAZO INDICA QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALIZARA EN UN PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS , LA CONSULTA ES SI EL PLAZO PUEDE SER REDUCIDO A 30 DIAS CALENDARIOS, Y SI CUENTAN CON EL ESPACIO PARA LA RECEPCION DE LA CANTIDAD EN EL PERIODO INDICADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 5.10.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se debe cumplir el cronograma de entregas detallado en las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20566196744	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.	Hora de envío :	18:13:50

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS INDICA QUE DEBE TENER UNA VARIACION MAXIMA DE 3MM ENTRE EL PUNTO MAS ALTO Y EL PUNTO MAS BAJO , SOLICITAMOS LA MODIFICACION A VARIACION MAXIMA DE 5MM ENTRE EL PUNTO MAS ALTO Y MAS BAJO , DEBIDO A QUE SON PRODUCTOS DE EXTRACCION Y CORTE MANUAL, TENIENDO COMO ANTECEDENTES LICITACIONES LP N 5-2021-EMAPE-CD-1, CON VARIACION DE 10MM, LP N 2-2022-EMAPE/CS-1, CON VARIACION DE +-5MM, AS N2-2022-EMAPE/CS-1, CON VARIACION DE +-5MM, LP N 3-2022-EMAPE/CS-1 , CON VARIACION DE +-5MM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20552181701	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	OLIMPO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:53

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE VISUALIZA QUE EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PIDEN QUE LA PIEDRA DEBE TENER UNA VARIACION MAXIMA DE 3MM ENTRE EL PUNTO MAS ALTO Y EL PUNTO MAS BAJO , SOLICITAMOS LA VARIACION A 1 CM , YA QUE EL TRABAJO ES RUSTICO Y NO PUEDE TENER LA PRECISION REQUERIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL LICITACIONES ANTERIORES COMO LA LP N 5-2021-EMAPE-CD-1, DONDE LA VARIACION REQUERIDA ERA DE 1CM.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, el área usuaria reafirma lo establecido en el expediente técnico. Por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN PIEDRA GRANITICA GRIS 0.15M X 0.30M E=8 CM

Ruc/código :	20552181701	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	OLIMPO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:53

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

REQUIEREN UN EMBAJAJE EN CAJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE INDIQUEN LA CANTIDAD QUE CONTIENE, SIN TENER CRITERIO ALGUNO QUE EL MATERIAL A TRANSPORTAR OSCILA POR PIEDRA ENTRE LOS 15 A 20 KG, SOLICITAMOS QUE SE RETIRE EL ROTULADO Y EMBASADO , YA QUE ES REQUERIMIENTO TOTALMENTE DESPROPORSIONADO AL BIEN QUE REQUIEREN , TENIENDO EN CUENTA QUE ESTOS PRODUCTOS DE APILAN Y TRASLADAN DE MANERA MANUAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tomado en cuenta la observación N° 02 por lo cual se ha modificado el artículo 5.5. de las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimió en las especificaciones técnicas. Se adiciona en el numeral 7.8 Responsabilidades del contratista: "El proveedor estará sujeto al control de calidad del producto en el momento de la recepción por parte de profesional designado para tal fin, por tal motivo se le descontará la cantidad que contenga fallas como: - Superficies con desniveles.- Vértices quiñados y/o bordes no uniformes.- Presenten manchas en la superficie.- Superficies veteadas.- Diferentes dimensiones